



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/436/2022, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de marzo de 2022, que aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, personal sanitario y no sanitario de centros sanitarios y docente no universitario, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 23 de marzo de 2022, el Acuerdo por el que aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, personal sanitario y no sanitario de centros sanitarios y docente no universitario, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sustituyendo el Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, y se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 1 de abril de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ANEXO

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL BAREMO DESTINADO A REMUNERAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO DE CENTROS SANITARIOS Y DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN OTROS ÁMBITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022, aprobó el Baremo destinado a remunerar la actividad formativa dirigida al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en los ámbitos de administración general, cuerpos nacionales de la administración de justicia, y el relativo al personal sanitario y no sanitario de instituciones sanitarias, así como docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

El incremento de actividades de teleformación que se imparten y se generan con recursos internos permite el acceso a las actividades formativas por un número superior de personal en comparación con la formación presencial, facilitando también el acceso al personal cuyo centro de trabajo se ubica en localidades alejadas de las sedes con aulas de formación; la utilización de nuevas tecnologías de comunicación y teleformación, así como la diversidad de metodologías, medios audiovisuales y formatos utilizados en la formación hace necesario replantear la forma y cuantía de remuneración de los distintos tipos de colaboración con los órganos competentes en materia de formación.

La actividad de docencia en el ámbito de la Administración Pública conlleva una mayor preparación tanto en las materias objeto de la formación como en la aplicación de nuevas metodologías de aprendizaje, y el conocimiento de nuevas formas de comunicación conllevan la revisión de la remuneración respecto a la formación presencial que permita ofrecer una formación especializada y eficaz.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponden al Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y función pública, las propuestas de acuerdos sobre retribuciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de marzo de 2022, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en los ámbitos de la administración general, cuerpos nacionales de la administración de justicia, y el relativo al personal sanitario y no sanitario de instituciones sanitarias, así como docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas y en todas sus modalidades. Este baremo se aplicará a



las actividades formativas gestionadas por los Departamentos y sus Organismos y se incluye en los Anexos I, II y III al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés, según se establece en el Baremo recogido en el anexo IV.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de diciembre de 2017, publicado por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 22 de diciembre de 2017 (B.O.A. de 3 de enero de 2018).

CUARTO.- Las cuantías reflejadas en los siguientes baremos se expresan en importes brutos, estando sujetas a las retenciones legales que la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas establezca.

QUINTO.- Las retribuciones recogidas en el presente Acuerdo no incluyen las indemnizaciones que pudieran corresponder por otros gastos como material, desplazamiento, manutención y, en su caso, alojamiento.

SEXTO.- El personal directivo y técnico responsable de formación en los distintos ámbitos sectoriales no podrá impartir más de 35 horas lectivas presenciales de clases retribuidas.

SÉPTIMO.- En desarrollo de lo establecido en este Acuerdo, podrán dictarse instrucciones, para cada ámbito, por parte de los órganos competentes de la gestión de la formación en cada caso.

Corresponderá a dichos órganos determinar las tarifas a abonar en los conceptos que, según estos baremos, se compensen con cuantías entre mínimos y máximos.

También les corresponderá determinar las horas lectivas relativas a las actividades de formación o teleformación a efectos de remuneración y cómputo, señalar si se precisa modificar o actualizar el contenido formativo, determinar la dificultad en la elaboración de los materiales, y si es necesaria una determinada colaboración que se precise, y designar a profesionales que hayan de encargarse de cada actividad.

OCTAVO.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde el Plan de Formación del ejercicio 2022 y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

NOVENO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Administración Pública, a la Dirección General de Justicia, al Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General de Personal, a la Dirección General del Deporte y a la Intervención General.



Anexo I

Baremo destinado a remunerar la formación dirigida al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos, impartida en los ámbitos de administración general, cuerpos nacionales de la administración de justicia, y el relativo al personal sanitario y no sanitario de instituciones sanitarias, así como docente de niveles educativos no universitarios, cuando sea retribuida.

A.- Actividades formativas impartidas por docentes que sean personal del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma.

1.- La hora lectiva correspondiente a actividades formativas impartidas por docentes que sea personal del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma, podrá ser retribuida con un importe máximo de 100 €. Esta retribución incluye la preparación de materiales y su entrega al alumnado, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- Si por el tipo de actividad, la metodología o el grupo que ha de recibir la formación requiere la participación de alguna persona que ayude o colabore en la docencia, esta colaboración podrá ser remunerada hasta un máximo de 55 €/hora lectiva por colaboración.

3.- Podrán ser retribuidas con un importe máximo de 65 €/hora aquellas actividades en las que participen simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva, se subdivida o no el grupo. En estos casos, cada docente percibirá esta cantidad.

4.- La participación en mesas redondas, debates, discusiones, conversaciones y actividades similares se podrán retribuir con un máximo de 100 €/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima del evento de una hora.

5.- La participación en calidad de conferenciante o ponente podrá ser retribuida con un importe mínimo de 140 € y máximo de 1.000 €. No obstante, en aquellos supuestos en los que se exija la entrega de los textos de la conferencia o ponencia, la retribución podrá incrementarse en 200 €.

6.- La actividad docente que incluya su difusión en directo o la grabación para su puesta a disposición por Internet, o distribución del material original podrá incrementarse en un máximo de 200 € por docente y por cada sesión de hasta tres horas.

7.- La redacción de manuales, apuntes y material didáctico, cuando se trate de redacción original, podrá retribuirse con una cantidad entre 3 y 8 € por página, en atención a la dificultad de la tarea. Las páginas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo. Estos materiales pasarán a ser propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.- Las tareas de edición de vídeos, no incorporados en acciones formativas, se podrán compensar del modo siguiente:

- a) Grabaciones de sesiones formativas o vídeos valorables por horas:
 - Tareas de edición simple, carátula, música, recortar ... máximo de 25 € por hora de grabación.



- Tareas de edición media, como subtítular, hacer recortes finos ... máximo de 35 € por hora de grabación.
- Edición completa de un vídeo, como locución ... máximo de 50 €/hora.

b) Vídeos originales creados o píldoras formativas, máximo de 100 € por vídeo.

8.- La colaboración en labores de gestión y desarrollo de las acciones formativas podrá retribuirse con las siguientes cuantías máximas:

Coordinación	95 €
Otras colaboraciones necesarias	45 €
Responsables de formación departamental o de Organismos y provinciales	200 €

Para las actividades organizadas en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, con carácter general, no se abonará importe alguno por tareas de coordinación de las actividades formativas, salvo en supuestos debidamente motivados y siempre previa solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, que deberá otorgar su autorización expresa con anterioridad a la convocatoria de la actividad formativa

9.- Las labores de apoyo técnico para videoconferencias, se podrá compensar con las siguientes cantidades:

- Apoyo técnico en salas físicas: 1 o 2 sesiones: 25 €/sesión;
3 o más sesiones: hasta un total de 90 €.
- Apoyo y seguimiento técnico en aulas virtuales: máximo de 18 €/hora.

10.- Otras colaboraciones específicas:

- a) Elaboración de material curricular. Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material. Se abonarán entre 15 €/hora y 25 €/hora.
- b) Evaluación de proyectos y actividades de formación que incluirán la redacción del correspondiente informe, hasta 45 €/hora.

11.- Estas tarifas se aplicarán también a las labores de profesorado de los cursos incluidos en el programa formativo de prevención de riesgos laborales desarrolladas por los diferentes Servicios de Prevención. Cuando el personal docente de dichos cursos sean miembros de los Servicios de Prevención sólo podrán recibir retribución cuando la actividad formativa se realice fuera de su jornada habitual de trabajo

B.- Actividades formativas impartidas por docentes que no sean personal del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma

1.- La formación impartida por personas profesionales liberales, empresas, expertas, y entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrán retribuir atendiendo a precios de mercado, y su pago se realizará en virtud del precio convenido, operando las tarifas de este Acuerdo como marco de referencia.

2.- Cuando se trate de actividades organizadas o realizadas por la Administración en el ámbito de los Convenios suscritos con otras Entidades, la retribución de las actividades docentes se ajustará a lo dispuesto en el Convenio o supletoriamente según este Acuerdo.



Anexo II

Baremo destinado a remunerar las actividades de formación on line o teleformación dirigidas al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

1.- Las labores de tutoría - que incluye al menos, revisión de contenidos y actualización ordinaria funciones de consulta, seguimiento, dinamización, evaluación, y elaboración de informe de resultados - se podrán retribuir en atención a la puntuación del curso según el número de participantes, número de horas lectivas, la metodología a seguir, el tipo de tutorización comprometida (reactiva o proactiva), número de actividades corregibles y la especial dificultad de la materia hasta un máximo de 2.500 € por persona que tutoriza y edición. El órgano gestor de la formación podrá determinar el número máximo de alumnos por persona que tutoriza, en atención a las características de la actividad.

2.- Para el cómputo del límite máximo de horas de docencia al año establecido en la normativa en materia de incompatibilidades se considerarán horas efectivas de docencia en los cursos on line, una tercera parte del número de horas totales del curso.

3.- Cuando las tareas anteriores u otras relativas a teleformación, se realicen por personas, empresas o entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma, se podrán retribuir atendiendo a precios de mercado, y su pago se realizará en virtud del precio convenido, operando las tarifas de este Acuerdo como marco de referencia.

Anexo III

Baremo destinado a remunerar el diseño, generación y modificación de actividades de formación on line o teleformación

1.- Creación de una actividad con contenidos formativos originales y propios optimizados para teleformación, que pase a ser propiedad del Gobierno de Aragón y sus autores o autoras cedan con exclusividad y por tiempo ilimitado los derechos de uso, explotación, modificación, reproducción, distribución, comunicación y transformación de tales contenidos formativos, sin que derive ningún compromiso posterior del Gobierno de Aragón. Esta creación se podrá retribuir en atención a la valoración en horas de dedicación según los siguientes parámetros:

- a) La aportación de materiales para la elaboración de la actividad, en atención a la redacción de objetivos de aprendizaje, el contenido didáctico según nivel de interacción - baja, media o alta-, duración de la actividad y especialización, se podrá retribuir con un importe máximo de 18 € por cada hora según valoración adjudicada por el órgano gestor de formación. El importe máximo a abonar será el correspondiente a 30 horas lectivas de la actividad formativa que se genere.
- b) La realización de las tareas informáticas y de soporte técnico inherentes a la creación y diseño de acciones formativas en las plataformas de teleformación según nivel de interacción - baja, media o alta-, duración de la actividad y especialización, se podrá retribuir con un importe máximo de 18 € por cada hora según valoración adjudicada por el



órgano gestor de formación. El importe máximo se corresponderá con la remuneración a abonar por 30 horas lectivas de la actividad formativa que se genere.

La interacción se determinará en función a los textos, imágenes, documentos, recursos multimedia, aplicaciones, actividades, diseño ... aportados o utilizados en la creación.

2.- La modificación sustancial o actualización de los contenidos formativos o de las tareas informáticas, si el órgano gestor considera su necesidad, se podrá retribuir de la siguiente manera:

Modificación sustancial	Máximo del 50% respecto a las tareas del apartado 1.a) y b)
Actualización	Máximo del 25 % respecto a las tareas del apartado 1.a) y b)

3.- Cuando las tareas anteriores u otras relativas a teleformación, se realicen por personas, empresas o entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma, su pago se realizará atendiendo a precios de mercado, y su pago se realizará en virtud del precio convenido.

Anexo IV

Baremo de retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, empleados públicos de otras Administraciones, profesionales individuales y personas físicas en general, podrá recibir remuneraciones por la realización de las siguientes actividades formativas:

1.- Docencia directa de cursos presenciales de Bloque Común para entrenadores deportivos, se establece:

Nivel 1	45 €/hora
Nivel 2	50 €/hora
Nivel 3	60 €/hora

Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- La docencia directa de cursos presenciales sobre el ámbito de la actividad físico deportiva se establece en 40 €/hora. Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Dirección y coordinación de Congresos y Jornadas:

Hasta 30 horas	180 €
Más de 30 horas	240 €



4.- Elaboración de material curricular: Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material: Cuando el trabajo se cuantifique en horas, el mínimo serán 12 €/hora y el máximo 25 €/hora. Cuando el encargo sea de material escrito se abonarán entre 3 y 6 € por página.

5.- Colaboraciones de asesoramiento técnico y evaluación de proyectos relacionados con la formación de la actividad física y el deporte, que incluya la elaboración y redacción del correspondiente informe: máximo 35 €/hora.

6.- Cuando la actividad a retribuir lo sea por el número de páginas, estas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

7.- Para el resto de actividades de formación que se desarrollen se aplicarán las tarifas establecidas en los anexos I (formación presencial) y anexos II y III (formación on line).